

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EZCABARTE: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD.

DICIEMBRE DE 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
El Componente 2 del Plan de Recuperación denominado «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana» es uno de los tres liderados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), e incluye programas de inversión y reformas que ofrecen un marco de apoyo a diferentes escalas. En el marco de las reformas previstas en el componente 2, como son la implementación de la Agenda Urbana Española, de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE), y de la Ley de Calidad de la Arquitectura, se ha diseñado la inversión destinada a la rehabilitación edificatoria, la inversión C.2 I5 a la que obedece el presente pliego de contratación “Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)”. Es objeto de esta licitación seleccionar la empresa que procederá a la ejecución de las obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte, sita en Oricain (Valle de EZCABARTE) Código CPV: 45262690 Remozamiento de edificios degradados.	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
570.296,10 €	QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTAISEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS.
D.- DURACION DEL CONTRATO	
8 meses	
E.- GARANTÍAS	
Provisional: No.	
Definitiva: 4% del precio de adjudicación	
F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Mediante lo establecido en la cláusula 7 del presente pliego	
G.- REVISIÓN DE PRECIOS	
No hay.	
H.- TRAMITACIÓN:	
Expediente de tramitación ordinaria. Art.138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos	



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

Públicos.
I.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente pliego
J- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:
No hay
K- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Oferta con mejor calidad precio.
Con fórmula objetiva: Hasta 69 puntos. Sin fórmula objetiva: Hasta 31 puntos.
L- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES
AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE Carretera de Irín nº13, Oricain/Orikain 31194 (NAVARRA) Tel. 948 330341 ayuntamiento@ezcabarte.es
Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte. Órgano gestor: secretaría del Ayuntamiento de Ezcabarte. jlizarraga@ezcabarte.es

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Componente 2 del Plan de Recuperación denominado «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana» es uno de los tres liderados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), e incluye programas de inversión y reformas que ofrecen un marco de apoyo a diferentes escalas.

En el marco de las reformas previstas en el componente 2, como son la implementación de la Agenda Urbana Española, de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE), y de la Ley de Calidad de la Arquitectura, se ha diseñado la inversión destinada a la rehabilitación edificatoria, la inversión C.2 I5 a la que obedece el presente pliego de contratación “Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)”.

Partiendo de lo anteriormente citado, es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de la ejecución de las obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte, sita en Oricain (Valle de EZCABARTE).

La ejecución de las obras se realizará conforme al proyecto elaborado por los arquitectos Javier Oficialdegui Amatriain y Jose María Errea Argaz (BRYAXIS ARQUITECTOS), que han resultado adjudicatarios también de la dirección facultativa de la obra.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, (en adelante, LFCP), y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y a lo dispuesto en la LFCP y en el resto de la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan ser aplicables en ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

2.- Normativa de aplicación

Este pliego está sujeto a la siguiente normativa

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- - REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- -Orden HFP 55/2023 e 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2.- ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

La entidad contratante es Ayuntamiento de EZCABARTE y el órgano de contratación, atendida la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno de la Entidad.

La Mesa de Contratación del presente procedimiento será la siguiente:

- Presidente, Pedro María Lezaun Esparza, alcalde del Ayuntamiento de EZCABARTE.
- Vocal primero, Don Alfredo Sarasa Asiain, arquitecto asesor urbanístico del Ayuntamiento de EZCABARTE, perteneciente a la ORVE de la Comarca de Pamplona.
- Vocal segundo, Don Mikel Artazcoz Regueras, arquitecto técnico, asesor urbanístico del Ayuntamiento de Ezcabarte.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

- Vocal tercero, con funciones de secretaría de la Mesa, Don Joaquín Lizarraga Sanz, secretario del Ayuntamiento de EZCABARTE.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a **570.296,10 euros, IVA excluido (690.058,28 euros, IVA incluido)**, y comprenderá todas las operaciones o trámites necesarios para la ejecución del contrato desde su comienzo a su finalización, existiendo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación.

Las personas licitadoras podrán rebajar el presupuesto en la cuantía que estimen conveniente, sin superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que se presenten se entienden incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes,
- Beneficio industrial.
- Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

La entidad adjudicataria no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio del contrato, que será el que figure como precio final en la oferta seleccionada y que se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto municipal de 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución será de ocho meses desde su fecha de inicio. No será admitida ninguna oferta en la que se supere el plazo citado. En todo caso, las obras deberán estar totalmente ejecutadas antes del 20 de septiembre de 2024.

5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente, siguiendo lo dispuesto en el artículo 138 de la LFCP, se tramitará de forma ordinaria y el procedimiento de adjudicación, con base en los artículos 72 y 93 LFCP, será el abierto de valor estimado inferior al umbral europeo. De esta forma, cualquier empresa o profesional puede presentar oferta.

La participación en el procedimiento y la presentación de oferta supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego y de las previsiones establecidas por la legislación vigente en la materia.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de EZCABARTE las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada en la forma establecida en el presente Pliego, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 LFCP y 225 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Podrán también contratar las Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como los licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. No será necesaria la formalización en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En ambos casos, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

7.- SOLVENCIA.



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

7.1.- Solvencia económica y financiera.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá poseer la solvencia económica y suficiente para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza. En concreto, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Volumen global de negocios cuya media anual en los tres últimos años disponibles sea igual o superior a 700.000 euros, IVA incluido.

El medio de acreditación de la solvencia económica y financiera exigida consistirá en una declaración sobre el volumen global de negocio, referida a los ejercicios que resulten incluidos en el párrafo anterior.

7.2.- Solvencia técnica.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá poseer la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes. En concreto, la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Aportación de una relación de obras de rehabilitación energética y/o de mejora de la accesibilidad ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por Administraciones Públicas, Entidades Urbanísticas Colaboradoras, Promotores o los Directores técnicos de las obras contratados por cualquiera de ellas con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término, donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido cinco años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

Cumpliendo alguno de los dos supuestos siguientes:

+ Una obra de las mismas características o similares por un importe igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, o,

+ Tres obras de las mismas características o similares con importes acumulados de al menos 1.000.000 euros, IVA excluido.



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

El medio de acreditación consistirá en la aportación de un certificado de buena ejecución emitido por las entidades contratantes donde consten el objeto del contrato, el importe, las fechas de finalización y los destinatarios del mismo.

- Relación de personal propio que se adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser responsables de cada función. Esta relación figurará obligatoriamente como mínimo:

+ Jefe/a de obra.

+ Encargado/a de obra.

+ Responsable de seguridad y salud.

Tales responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Los medios de acreditación consistirán en una declaración responsable donde se justifique el ejercicio de las labores del jefe/a de obras en al menos una obra de las mismas o similares características de un importe mínimo de 500.000 euros, IVA excluido, en los últimos 5 años, o tres obras de las mismas características o similares con importes acumulados de al menos 1.000.000 de euros, IVA excluido, en los últimos 5 años, donde se haga constar el importe de la misma y su fecha de finalización. La titulación exigida para los jefes o jefas de obra será la de arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a.

Para el responsable de seguridad y salud se requerirá que tenga al menos acreditado la realización de un curso en dicha materia y que haya realizado tareas preventivas en materia de seguridad y salud en al menos una obra de las mismas características en los últimos 5 años.

8.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio y los costes de Seguridad Social.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El cumplimiento de las presentes condiciones, que serán exigibles también a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento de EZCABARTE.

9.- LUGAR Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El anuncio de la presente licitación deberá publicarse en el Portal de Contratación de Navarra, siendo que el plazo de presentación de ofertas **será hasta el 19 de enero de 2024 a las 15,00 horas.**

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de PLENA.

Desde PLENA los interesados pueden descargar una aplicación de escritorio que les permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico - del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella - resumen criptográfico - es remitida dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.
o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Cada persona licitadora solo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Así mismo, las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

La presentación de oferta supone por parte de la persona licitadora la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como del cumplimiento de todas las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de EZCABARTE.

10.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las propuestas de las personas licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

- Sobre A – Documentación general.

1. Documento en el que se señale una dirección de correo electrónico conforme al modelo señalado en el Anexo I.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

2. Declaración responsable de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas por la LFCP para contratar. La declaración responsable se ajustará al modelo señalado en el Anexo II y deberá manifestar que la persona licitadora:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

4. Cuando dos o más personas jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

e) Además **se incluirán necesariamente** en este sobre la siguiente documentación:

- DACI Anexo FS6.05.2

- Cesión y Tratamiento de datos Anexo FJ6.14.

- Modelo declaración compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR Anexo FJ6.15,

Anexos que se incorporan al presente pliego.

- Sobre B – Documentación relativa a los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

1. Memoria explicativa y planteamiento de la obra y su desarrollo. Análisis de afecciones sobre infraestructuras existentes en el local y en su exterior que puede llevar consigo las obras y las medidas que se adoptarán para minimizar los riesgos y las consecuencias de daños sobre las mismas. El estudio de afecciones contemplará propuesta para minimizar en lo posible las incidencias en el funcionamiento de las instalaciones sobre usuarios y trabajadores durante la ejecución de las obras. Análisis del proyecto y propuestas sobre mejora de materiales y procedimientos de actuación.

2. Estudio de las circulaciones, acopios y zonas de almacenamiento de suministros, carga y descarga de materiales atendiendo a las dimensiones del acceso a la zona a intervenir. Este estudio incluirá planos a escala suficiente y acotados con las zonas afectadas, indicando superficie, medios de protección, plazos previstos de ocupación de cada una, etc.

3. Estrategia de actuación con exposición de planning de obra y previsión de cumplimiento de hitos temporales intermedios (estructura, cubierta, envolverte, ascensor, instalación eléctrica, etc....) dirigidos al efectivo cumplimiento de los plazos de ejecución.

4. Propuesta de sostenibilidad medioambiental en los procesos y materiales utilizados y compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados y residuos propios de la obra, así como del correcto tratamiento del resto de los residuos no reutilizados, con gestores autorizados.

Se presentarán 4 documentos diferenciados en formato pdf en tamaño DIN A4 diferenciados para cada apartado de no más de 10 páginas cada uno.

La inclusión de información referente al anexo II en los sobres 1 o 3 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

- Sobre C – Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

1. Proposición económica conforme al modelo que figura como Anexo III.

2. Declaración de la persona licitadora comprometiéndose a la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar la limpieza final de la obra de cada módulo conforme al modelo que figura como Anexo IV.

3. Declaración de la persona licitadora comprometiéndose a la reducción del plazo de ejecución conforme al modelo que figura como Anexo V.



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

4. Declaración de la persona licitadora comprometiéndose a la ampliación del plazo de garantía conforme al modelo que figura como Anexo VI.

Los anexos deberán estar firmados por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas. No presentar este anexo o presentarlo en modelo distinto al establecido por este Ayuntamiento, será causa de penalización en un 1% de la puntuación total alcanzada mediante criterios objetivos.

La inclusión o, incluso, mera referencia, de información referente a los anexos III, IV, V y VI en el sobre 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP, el contrato se adjudicará a la persona licitadora que presente la oferta con mejor calidad-precio, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

11.1. Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor: Hasta 40 puntos.

a) Memoria explicativa y planteamiento de la obra y su desarrollo: Hasta 24 puntos.

- Conocimiento de los trabajos a realizar y estudio de puntos críticos y particulares del proyecto encontrados y analizados pormenorizadamente que puedan comprometer el avance esperado de la obra con propuesta de soluciones. Hasta 12 puntos.

- Análisis del proyecto y propuestas. En este apartado se valorará el análisis que se efectúe del proyecto por parte de las personas licitadoras, así como propuestas de modificación y mejora de las soluciones constructivas y/o materiales, encaminadas a una reducción del coste de la obra o a un incremento de la calidad técnica de la actuación. Hasta 12 puntos.

b) Estudio de las circulaciones, afección, acopios y zonas de almacenamiento de suministros, punto de entrada y salida de la obra, circulación peatonal dentro de la misma, infraestructuras y redes de servicio implantadas, perímetro del vallado de obra, lugar de acopio, carga y descarga de materiales atendiendo a las dimensiones del acceso a la zona a intervenir. Hasta 4 puntos.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

c) Plan de obra: planteamiento cronológico del desarrollo idóneo de las obras y cumplimiento de hitos temporales intermedios. Hasta 7 puntos.

d) Propuesta de sostenibilidad medioambiental en los procesos y materiales utilizados y compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados y residuos propios de la obra, así como del correcto tratamiento del resto de los residuos no reutilizados, con gestores autorizados. Hasta 5 puntos

11.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas: Hasta 60 puntos.

a) Oferta económica: Hasta 30 puntos.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 30 * (Pmin/X)$$

Donde:

- Px = Puntuación de cada oferta.
- Pmin = Cuantía mínima ofertada.
- X = Precio de cada una de las ofertas.

b) Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: Hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción;

- Subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación: 3 puntos.
- Subcontratación en, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación 6 puntos.
- Subcontratación en, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación 10 puntos.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

En este apartado las empresas licitadoras formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

c) Reducción del plazo de ejecución: Hasta 12 puntos. Se sumarán 3 puntos por cada semana de mejora en el plazo de ejecución respecto a los ocho meses previstos de plazo de ejecución.

d) Ampliación del plazo de garantía: Hasta 8 puntos. Se sumarán 2 puntos por cada año de ampliación del plazo de garantía respecto al previsto en este Pliego.

El resultado se redondeará a dos decimales.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más personas licitadoras, este se resolverá conforme a los criterios previstos en el artículo 99 LFCP y de conformidad con el siguiente orden:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
- f) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja respecto de las prestaciones objeto del contrato cuando sea inferior al 30% del presupuesto de licitación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFCP. Así, si en este procedimiento se presenta una oferta que haga presumir que el objeto del contrato no va a ser cumplido regularmente, el Ayuntamiento de EZCABARTE, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a la persona licitadora afectada para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de la persona licitadora y previo el asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

13.- ADMISIÓN DE PARTICIPANTES, APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el Pliego.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura de la documentación técnica, debiendo quedar esta sucesión acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Si alguna de las ofertas presentadas no cumpliera el mínimo de prescripciones técnicas establecidas por el pliego, se propondrá un trámite de audiencia a la/s empresa/s licitadora/s en cuestión para que justifique/n las características de la misma.

Vista la documentación presentada, en caso de que la Mesa de Contratación considere que la oferta no cumple los requisitos exigidos, el órgano de contratación acordará la exclusión del proceso de la licitadora de que se trate. En caso contrario, se acordará su continuación.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación será comunicada al licitador propuesto, que en el plazo máximo de siete días naturales deberá presentar a través de PLENA la posesión y validez de los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

3. Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

5. Certificados positivos expedidos por la Hacienda que corresponda y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de este para licitadores domiciliados fuera de EZCABARTE. Si la persona licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de EZCABARTE la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

6. Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.

7. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

8. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9. Justificación de estar inscrito en el Registro de constructor-poseedor de residuos de construcción y demolición (RC), en el grupo de obra correspondiente a este proyecto.

10. Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones por importe del 4% del importe de adjudicación. Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. A estos efectos, se establece un periodo de garantía de 6 años.

Además, la garantía, en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, podrá ser objeto de incautación en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 LFCP y en caso de que se hagan efectivas sobre ella las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados el Ayuntamiento de EZCABARTE tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía, si esta Entidad estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para alcanzar la idoneidad necesaria, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La falta de aportación de la documentación expuesta en el citado plazo de siete días supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 1% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

14.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.
El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carga de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto excepto en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

El contrato público se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, siendo que la eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. Si únicamente se presenta una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión mencionado en los párrafos anteriores, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

El órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Ello constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

En el contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar:

- Certificado expedido por la compañía aseguradora, que justifique la cobertura de riesgos del seguro de responsabilidad civil y copia de la póliza y del recibo de pago vigente.
- Plan de obra con plazos y valoración de certificaciones mensuales y a origen.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

- Relación de subcontratistas en el caso de que se prevea subcontratación. Dichos subcontratistas no podrán estar incursos en causa de incompatibilidad para contratar, conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Escritura pública de constitución de UTE, si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas.

15.1.- Obligaciones del contratista:

- a) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:
- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
 - 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
 - 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el sobre nº 1 la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como un anexo correspondiente, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

16.- SEGUROS.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.
La persona adjudicataria dispondrá en cada momento y justificará con los correspondientes certificados de las compañías aseguradoras que correspondan la

suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

- Certificado de seguro en vigor emitido por la compañía aseguradora.
- Copia del recibo acreditativo del pago del seguro del período de seguro en curso. Asimismo, el contratista deberá presentar al vencimiento del período en curso de seguro y hasta la finalización del contrato adjudicado copias de los sucesivos recibos.

La cobertura del adjudicatario deberá cubrir a sus subcontratas o presentar estas los mismos justificantes exigidos al adjudicatario.

Seguros mínimos requeridos:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, con las coberturas y límites mínimos:
 - Responsabilidad Civil Explotación: Límite de indemnización 600.000 euros.
 - Responsabilidad Civil Patronal: Límite de indemnización 600.000 euros.
 - Responsabilidad Civil Cruzada: Límite de indemnización 600.000 euros.
 - Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas (siendo Asegurados Adicionales).
 - Responsabilidad Civil Post-trabajos: Límite de indemnización 600.000 euros.
 - Responsabilidad Profesional.
 - Responsabilidad Contaminación Medioambiental.
 - Responsabilidad Civil por daños a Construcciones Colindantes y Preexistentes.
 - Responsabilidad Civil Participación en UTE (sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE).
- Seguros obligatorios por Convenio Colectivo.
- Seguros obligatorios de vehículos/maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

17.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ENTREGARSE AL CONTRATISTA.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será responsable de los errores que puedan derivarse de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

18.- FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La función genérica de la Dirección del contrato de ejecución de la obra es la dirección y control de los trabajos comprendidos en el contrato con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a las obras en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en las obras directa o indirectamente. Específicamente corresponden al director del contrato de ejecución de la obra las siguientes funciones:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como cualquier disposición o actuación que contribuya al mejor cumplimiento de dichas condiciones.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación en casos de emergencia.
- Determinar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas respecto de otras por el simple hecho de que, a su juicio, se considera más conveniente su inmediata realización.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra.

La Dirección del contrato de ejecución de la obra podrá exigir la sustitución, por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

19.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Como representante del contratista a todos los efectos se constituirá el jefe de obra. Dicho jefe de obra será el designado por el contratista en su proposición. El jefe de obra deberá tener titulación de Ingeniero de Caminos, Ingeniero de Obras Públicas, o cualquier otra titulación del sector que permita la construcción de este tipo de obras, y experiencia mínima de 3 años como jefe de obra. Deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del director del contrato de ejecución de obra, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien además deberá contar con la aprobación del director. Con anterioridad al inicio de la obra el contratista deberá comunicar el domicilio de su representante.

El representante del contratista tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a la Dirección o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

20.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en un plazo máximo de quince días (salvo en los casos de ausencia de permisos o licencias, en que la Unidad Gestora del contrato establecerá el plazo concreto), por el Director del contrato de ejecución de obra a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia de un representante del contratista, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del director del contrato de ejecución de obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

21.- SEGURIDAD Y SALUD.

21.1. Seguros.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y demás normativa de aplicación, ya estén en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos, de cobertura suficiente.

En caso de inobservancia de estas normas, el adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto se pueda exigir responsabilidad alguna al órgano de contratación o a la Dirección del contrato de

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

ejecución de obra. Estos por su parte, en cualquier momento de la obra, podrán exigir al adjudicatario que acredite tener asegurado a todo el personal trabajador de las obras

21.2. Seguridad y salud en obras.

La empresa contratista cumplirá lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y cuantas disposiciones se encuentren vigentes en la materia.

Cada contratista dispondrá de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995. El contratista nombrará un interlocutor en materia de seguridad y salud, sin perjuicio de que en su caso deba proceder al nombramiento de los recursos preventivos asignados a la obra.

En lo relativo a trabajos (conexiones, cruces, etc.) en los que exista riesgo por exposición a fibras de amianto, los mismos deberán realizarse por empresa inscrita en el correspondiente registro y deberán tener aprobado y actualizado un plan de trabajo referido a operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables, en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de las mismas. La obligación de realización de estos trabajos en las condiciones descritas debe considerarse incluida en los correspondientes precios y no devengará por tanto incremento alguno de los mismos.

Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

21.3. Plan de seguridad y salud.

No podrá iniciarse los trabajos sin la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. A tal efecto y con antelación suficiente el contratista deberá presentar Plan de Seguridad y Salud, redactado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para su informe y en caso de que proceda, su aprobación por el órgano de contratación. La propiedad comunicará explícitamente dicha aprobación.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su informe favorable y aprobación explícita antes del inicio de los trabajos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con el informe favorable y la aprobación explícita por parte del órgano de contratación.

El Plan deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra.

22.- ESTUDIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Se incluirá un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, para todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de manera individual para cada uno de los tipos de actuaciones, que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y D.F. 23/2011, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

+ Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo

con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

+ Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

+ Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe de cumplimiento firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

Tanto el Estudio de gestión de residuos como el plan posterior cumplirán que la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización sea de, al menos, un 70 % de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de las actuaciones.

Igualmente se atenderá a cuantas obligaciones se derivan de la legislación vigente y a cualquier indicación de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra al respecto.

El contenido del Plan realizará, pues, una estimación detallada de la cantidad de residuos a generar, su clasificación de acuerdo a la lista publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, relación de las medidas de separación, reutilización, valorización y/o eliminación con la cuantificación de los residuos a tratar con cada medida e identificación de las plantas o instalaciones receptoras de los mismos, y presentando unos planos de las instalaciones e infraestructuras previstas en obra para la adecuada gestión de los residuos.

Dicho Plan deberá ser presentado a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra con antelación suficiente al inicio de los trabajos para su valoración y aceptación explícita.

Si la Dirección del contrato de ejecución de las obras estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su aceptación explícita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con la aceptación documentada de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. El documento deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra para consulta de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, si así lo estimase necesario.

23. PLAN DE OBRA Y PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

El contratista mantendrá actualizados y disponibles en obra el Plan de calidad y el Plan de Obra. Las modificaciones de dichos documentos respecto a lo estipulado antes de la formalización del contrato deberán ser aprobadas por la Dirección del contrato.

24. INICIO DE LA EJECUCIÓN.

Se considera la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo como la de inicio de los trabajos de ejecución de las obras, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo máximo para la ejecución de las mismas.

En el acta se reflejarán por cualquiera de las partes las observaciones que se estimen oportunas. No obstante, de haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, si el director decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas.

25. RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

El adjudicatario habrá de ejecutar las obras en su totalidad, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo establecido más restrictivo entre la cláusula anterior y, en su caso, la oferta presentada.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- Notificación fehaciente por parte del contratista a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de ampliación de plazo por parte del órgano de contratación y su notificación al contratista.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

- Falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en el proyecto o acordadas por escrito entre la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y el adjudicatario que modifiquen a aquéllas, salvo que pueda demostrarse

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y/o consecuencias derivadas de dichas condiciones como por ejemplo: saneos de explanadas ya ejecutadas, derrumbamientos de zanjas abiertas, agotamientos de acumulaciones de agua, imposibilidad de utilizar

materiales deteriorados temporalmente por la humedad, negativa del personal de obra del adjudicatario para trabajo en dichas condiciones, etc.

- Afecciones a servicios de otras compañías o entidades que el contratista por no observar la debida diligencia no haya sido capaz de resolver y que causen la imposibilidad de terminar los trabajos en plazo.
- Realización de reformas o ampliaciones propuestas por la Unidad Gestora del contrato, que sean comunicadas a través de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra con antelación suficiente y que no excedan en su conjunto del veinte por ciento del presupuesto total del contrato, siempre y cuando no se de alguna circunstancia de causa de fuerza mayor para el suministro de materiales.

26.- OFICINA E INSTALACIONES DE OBRA.

El adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En esa oficina el adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutorios de los de proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

El adjudicatario también dispondrá de unas instalaciones para su personal, materiales y maquinaria, tanto propios como subcontratados, adecuadas para el correcto desarrollo de los trabajos y equipadas según la normativa vigente.

27.- LIBRO DE ÓRDENES.

En la oficina de obra del contratista, existirá también un “Libro de órdenes de control de obra” facilitado por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y que estará en todo momento a la disposición de ambos. Este libro se abrirá en la de fecha de comprobación

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. del replanteo y se cerrará una vez comprobado el correcto estado de la obra, a la finalización del periodo de garantía.

La Dirección del contrato para la ejecución de la obra utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El contratista deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte y por escrito la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada por escrito, por el órgano de contratación y por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Cada vez que se solicite el Libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El Libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y el adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control será causa suficiente de resolución del contrato.

En caso de que el jefe de obra se negase a otorgar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección del contrato de ejecución de obra, esta podrá recabar la presencia de testigos o utilizar cualquier otro medio fehaciente, si bien la orden será válida y eficaz desde que conste en el Libro, independientemente de la firma del representante del contratista.

28.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

Las obras se desarrollarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, así como a los documentos técnicos que sirvan de base al contrato, sometiendo el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que este pliego otorga a la Unidad Gestora del Contrato. Cuando el contratista o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Será potestativo de la Dirección del contrato de ejecución de la obra señalar la forma de ejecución de las obras y prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto de otras por el simple hecho de que a su juicio se considera más conveniente su realización.

Si alguna de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidieran el cumplimiento estricto del mismo, la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, tal y como se establece en la presente cláusula.

29.- REPLANTEOS DE DETALLE.

El director del contrato de ejecución de la obra deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

30.- DE LOS OPERARIOS.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente el representante del

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

contratista durante las horas hábiles, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el representante del contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Dirección del contrato podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

31. EQUIPOS DE MAQUINARIA.

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos y, en todo caso como mínimo, los equipos que se fijaron en la oferta en los mismos términos y detalle.

La modificación de los mismos, así como la incorporación de cualquier equipo deberá contar con la autorización expresa de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, no pudiendo comenzar sus trabajos hasta contar con ella.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de la obra.

32.- MATERIALES.

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, el empleo de cualquier material y producto en obra debe:

- a) Cumplir las especificaciones de las normativas y ordenanzas vigentes del Ayuntamiento de EZCABARTE y las normativas sanitarias en vigor.
- b) Contar con la aprobación del director del contrato de ejecución de obra, quien podrá solicitar la información que considere oportuna para establecer su idoneidad, requerir el certificado de producto de un organismo certificador acreditado por ENAC y certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la empresa proveedora, todo lo cual sin detrimento de los ensayos de aceptación del producto que pudieran encargarse a un laboratorio acreditado. El contratista asumirá a su cargo cuantos gastos se originen por

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

la solicitud de información o de ensayos, independientemente del resultado positivo o negativo de los mismos.

El contratista se obliga a notificar a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, con la suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Si la Dirección de la obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, debiendo éste suministrar a obra otros materiales que cumplan los requisitos de calidad fijados por el director del contrato de ejecución de obra.

La aceptación de los materiales será requisito indispensable para el posterior acopio de estos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

El adjudicatario contrae el compromiso de suministrar a obra materiales y productos de calidad, ya sean propios o adquiridos, asumiendo íntegramente los compromisos expresados por sus proveedores.

33.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director del contrato de ejecución de la obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este una vez haya cumplido su misión, de tal forma que se recupere su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de la Dirección.

34.- SUBCONTRATACIÓN.

1. Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia, haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en este pliego y en el artículo 22 LFCP.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

2. No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del mismo siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 de esta cláusula. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.

b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso, en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.

c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

3. En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de intereses e indemnización por gastos de cobro conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de la morosidad en las operaciones comerciales.

4. En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

5. La subcontratación de prestaciones no permitidas por el pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

En el caso de que el adjudicatario hubiera acreditado su solvencia mediante subcontratación, la modificación de los subcontratistas, o de las unidades en que intervengan, requerirá la presentación con antelación suficiente de la documentación del subcontratista en que se acredite al menos, igual solvencia que el propuesto originalmente, así como un informe en que se recojan las modificaciones que frente a la documentación de la oferta pretenden introducirse. La aceptación de estas modificaciones requerirá autorización expresa de la Dirección del contrato de ejecución de la obra y a tal fin se extenderá el correspondiente documento.

La aceptación de los subcontratistas será condición necesaria para que puedan iniciar su actividad en la obra.

Con independencia de lo anterior la subcontratación del contrato estará regida por lo dispuesto por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

36.- TRABAJOS DEFECTUOSOS.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, o aun haciéndolo, los materiales no fueran de la calidad requerida, se advirtieran vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado por presumir la Dirección del contrato para la ejecución de la obra la existencia de vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede aceptar las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

Ni el hecho de que la Dirección hubiera examinado la obra durante su construcción, así como los materiales, ni la inclusión de partes de obra en las certificaciones eximen de responsabilidad al contratista.

37.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a su conservación, a su costa, hasta el transcurso del período de garantía.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, así como acerca de la ordenación de accesos, circulaciones y afecciones al tráfico de la zona. El contratista será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el director del contrato de ejecución de la obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el director del contrato de ejecución de la obra ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

38.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

- Lluvias. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

- Heladas. Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso, el director del contrato de ejecución de obra.

- Incendios. El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el director del contrato de ejecución de obra. En todo caso, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

El contratista responderá de los daños producidos por los agentes atmosféricos hasta que se haya cumplido el período de garantía.

39.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable, durante la ejecución de la obra, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios dañados deberán ser reparados a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, compensando, asimismo, a los perjudicados.

El contratista deberá disponer de los seguros dispuestos en el artículo correspondiente para poder afrontar cualquier eventualidad que, por su actuación, omisión o negligencia, surja en el desarrollo del presente contrato. No obstante, la falta de cobertura, por parte de los seguros exigidos, de alguna contingencia que hubiera ocasionado un perjuicio no eximirá de responsabilidad al contratista.

40.- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos y masas de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

41.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.

El contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el pliego de prescripciones técnicas, así como las que hubieran de establecerse aun cuando el citado pliego no las hubiera recogido.

42.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el adjudicatario y la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, con base en criterios similares del cuadro de precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del proyecto.

De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

A todos los efectos se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el proyecto técnico adjunto a este pliego.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección del contrato para la ejecución de la obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

43.- EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS.

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios en este proyecto o en los contradictorios que se acuerdan previamente entre Dirección del contrato para la ejecución de la obra y adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Proyecto técnico correspondiente de este pliego.



AYUNTAMIENTO DE EZKABARTE
EZKABARTEKO UDALA



DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Proyecto técnico, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente.

Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que en su caso dictamine la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

44.- RETIRADA DE EQUIPOS Y MATERIALES.

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

En el plazo de siete días desde la recepción de la obra, el contratista deberá retirar todo tipo de instalaciones, materiales acopiados, herramientas o medios auxiliares empleados en la ejecución de la obra, salvo autorización expresa de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

45.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión. Por lo tanto, la persona adjudicataria no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues este se hace a su riesgo y ventura.

46.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aun cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

En particular, serán gastos a asumir por el adjudicatario, de forma que se consideran repercutidos en los precios de la obra, los siguientes:

- Gastos de redacción de elaboración de la oferta y defensa de la misma.
- Gastos de instalación, mantenimiento y retirada de la oficina de obra.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de las líneas telefónicas.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

- Gastos de la instalación, consumo y retirada de suministro eléctrico.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada del agua para obra.
- Gastos de edición de las certificaciones de obra.
- Gastos de vigilancia de la obra, incluso nocturnos y días festivos.
- Cuantos gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales afecten a la ejecución de la obra o al funcionamiento de la empresa contratante.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo con las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas.

Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta de la entidad contratante.

47.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra acerca de las mediciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de medición y valoración establecidos.

Los precios de abono serán los que figuran en el cuadro de precios del proyecto correspondiente, aplicándoles el coeficiente de baja de la adjudicación, si existiera, y los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial del proyecto correspondiente. Sobre ello se cargará el importe correspondiente al IVA.

Corresponde a la empresa adjudicataria la redacción mensual de las correspondientes certificaciones. A efectos exclusivamente informativos el contratista podrá proponer una relación valorada a origen de las unidades ejecutadas. El número máximo de certificaciones será igual al plazo en meses (por defecto) ofertado por el adjudicatario para la ejecución de la obra, más una certificación final tras la recepción. La omisión en algún mes de la redacción de certificación por el hecho de que la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, no dará derecho a la redacción de posteriores certificaciones distintas de la final más allá del plazo la obra, a menos que la Dirección del contrato para la ejecución de la obra hubiese determinado la suspensión de esta.

La firma de la certificación podrá realizarse hasta el final del mes al que se refiere el periodo certificado siendo preceptivo que la Unidad Gestora del contrato feche el día de aprobación de la certificación.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad en un plazo máximo de cinco días. En caso de disconformidad y en ese mismo plazo, indicará las correcciones que considere necesarias.

En los casos en que el director del contrato de ejecución de la obra lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

La Unidad Gestora del contrato se reserva el derecho de exigir, antes de la comprobación de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Igualmente, la Unidad Gestora del Contrato podrá exigir, previamente al trámite de cada certificación de obra, que la empresa contratante presente el listado completo (propio, subcontratado y de terceros) del personal que intervenga en las obras, exhibiendo las altas en la Seguridad Social y los TC-1 y TC-2.

Todas las entregas, aun las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la certificación final, no solo en lo relativo a mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha certificación final de obra.

El plazo de abono será 30 días naturales desde la expedición de cada una de las certificaciones comprobadas por la dirección facultativa y con base en lo regulado en el artículo 155 LFCP.

47.1.- Certificaciones diferenciadas.

Las certificaciones parciales y finales deberán presentarse separando las intervenciones del apartado A (Ahorro y eficiencia energética) y del resto (accesibilidad y demás actuaciones), a los efectos de poder mantener contabilidad diferenciada y poder proceder a la correcta justificación de lo ejecutado ante el MITMA, conforme a la guía de seguimiento de actuaciones de PIREP que se incorpora a la documentación del expediente de la licitación como anexo.

48.- PENALIDADES.

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, la entidad contratante, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalidades que se hayan indicado en el pliego.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento de EZCABARTE como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

48.1. LEVE:

- + Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que ocasione perjuicios de carácter leve y que no se derive de negligencia en su ejecución.
- + Ejecución defectuosa del contrato que no tenga relevancia económica apreciable o ésta sea leve.
- + Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que no cause perjuicio a la Administración.
- + El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en los pliegos de este contrato que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.

48.2. GRAVE:

- + Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que sea consecuencia de negligencia en su ejecución.
- + Ejecución defectuosa del contrato que tenga relevancia grave, que ocasione perjuicios a la Administración.
- + Incumplimiento relevante del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, ocasione perjuicios a la Administración.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

+ Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

48.3. MUY GRAVE:

+ Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que ocasione perjuicios a la Administración.

+ Ejecución defectuosa reiterada del contrato o que tenga una relevancia muy grave, que ocasione perjuicios a la Administración.

+ Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que ocasione perjuicios a la Administración.

+ En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca daños personales o perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros, que ocasione perjuicios a la Administración.

+ Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

+ Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.

+ Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

+ Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

+ Incumplimiento de los requerimientos de carácter social y medioambiental.

+ Incumplimiento con las obligaciones derivadas de la garantía del contrato que hubiera ofertado el contratista.

+ Incumplimiento de la subcontratación con un centro especial de empleo o una empresa de inserción social para la limpieza final de la obra, en caso de haberlo ofertado.

Las penalidades por incumplimiento de los plazos, total o parciales, dará lugar a la imposición de una penalización diaria en la proporción de 0.40 € por cada 1.000 € del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% y el 5% del importe de adjudicación.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. Cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 5,01% y el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que puedan imponerse al contratista no excederá del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

49. RECEPCIÓN.

La recepción de las obras tendrá lugar en el plazo de 15 días desde su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, en representante del órgano de contratación, y el contratista, asistido del personal que considere oportuno y documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección del contrato para la ejecución de la obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas por el director del contrato al adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras.

Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía por no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la Recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

En el plazo de dos meses tras la recepción se redactará la última certificación de obra, cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la certificación final por el adjudicatario, la entidad contratante podrá aprobarla de oficio.

50.- PERIODO DE GARANTÍA

El período de garantía será de seis años, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta del adjudicatario la conservación de las obras y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, se podrán ejecutar

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. directamente por esta o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas suministradas por el contratista de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

Finalizado el plazo de garantía y una vez comprobado por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra el perfecto estado y funcionamiento de la misma, si existiesen obligaciones pendientes de pago la Dirección del contrato para la ejecución de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

51.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

En los contratos de obra comprendidos en el epígrafe “Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil” del Anexo I de la LFCP, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido al incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

52.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las señaladas en la LFCP con los efectos previstos en la misma, así como las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- b) El incumplimiento notorio del plan de obra aprobado por la Dirección del contrato de ejecución de la obra y/o del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.
- c) La constatación por parte del órgano de contratación de que, en el caso de ser adjudicataria una U.T.E. o figura similar, la empresa que estuviera ejecutando mayoritariamente las obras es aquel integrante sin experiencia individual para haber sido adjudicatario del contrato.
- d) La modificación sin autorización de las empresas subcontratistas que hubiesen servido para acreditar la solvencia del adjudicatario.
- e) El incumplimiento del compromiso de mantenimiento de los medios de solvencia técnica acreditados en la fase de licitación de este contrato.
- f) La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la dirección del contrato de ejecución de las obras.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

- g) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este pliego. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.
- h) El incumplimiento de las especificaciones contenidas en la oferta presentada, salvo modificaciones autorizadas por la Unidad Gestora del Contrato.
- i) La manipulación fraudulenta del libro de control de Obra.
- j) El mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- k) Cuando se supere el plazo contractual en más de un 50%.

La extinción del contrato faculta al Ayuntamiento de EZCABARTE para contratar inmediatamente el seguimiento de las obras con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra, previo en su caso, el levantamiento de estado de mediciones.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el órgano de contratación ejecutará la garantía definitiva constituida e incautará la retención si la hubiera, haciendo suyo el importe, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios además de las penalidades que pudieran corresponder en aplicación de las cláusulas de este pliego.

53.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

El presente anexo supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

54.- OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán

los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

55.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación



DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público

56.- VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN.

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados a juicio de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

57.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía del Ayuntamiento de EZCABARTE, en el plazo de 1 mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- b) Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.
- c) Recurso potestativo de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que deseen impugnar.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

- d) Recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

58.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114 y sucesivos de la LFCP.

El contratista no tendrá derecho a compensación económica adicional por reducción o ampliación de obra, en los términos expresados, salvo los derivados del abono de la obra realmente ejecutada.

59.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 LFCP, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Asimismo, lo deberán hacer constar en la Declaración Responsable.

Igualmente, al amparo del indicado artículo, la entidad contratante exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

60.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que los datos que se recaban en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestión de compras (ofertas y pedidos), facturación, contrataciones y pagos a proveedores. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será el Secretario de la Corporación, a quien podrá dirigirse con el fin de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos que le asisten a través del correo secretaria@EZCABARTE.org.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

61.- RESPETO NORMATIVA VIGENTE PROTECCIÓN DE DATOS.

La persona adjudicataria deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/Doña.....
....., con DNI/NIF....., domicilio a
efectos de notificaciones en..... C.P., localidad
....., teléfono
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad
CIF.....

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos es la siguiente:

.....

Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE A: "Documentación administrativa".

SOBRE B: "Documentación relativa a criterios cualitativos sujetos a juicios de valor".

SOBRE C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En....., a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Don/Doña.....
....., con DNI/NIF....., domicilio a
efectos de notificaciones en..... C.P.,
localidad.....,teléfono
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad
CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional suficiente para la ejecución del presente contrato.

En....., a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con domicilio a
efectos de notificaciones en..... C.P.,
localidad.....,teléfono.....,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad
CIF.....

DECLARA:

Que conozco y acepto/Que la entidad por mí representada conoce y acepta (según proceda)
el condicionado del contrato, con sus anexos.

Que me comprometo/Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda)
al cumplimiento del contrato y de lo dispuesto en sus anexos en las siguientes condiciones
económicas:

Precio total (en letra y número):.....euros
(IVA, excluido), lo que supone un por ciento de baja respecto al presupuesto de
licitación.

En....., a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

ANEXO IV

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con domicilio a
efectos de notificaciones en..... C.P.,
localidad.....,teléfono.....,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad
CIF.....

DECLARA:

Que en caso de resultar adjudicataria se compromete a reducir el plazo de ejecución en
..... días respecto del plazo de ejecución máximo establecido en el pliego.

En....., a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

ANEXO V

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con domicilio a
efectos de notificaciones en..... C.P.,
localidad.....,teléfono.....,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad
CIF.....

DECLARA:

Que en caso de resultar adjudicataria se compromete a ampliar en años
respecto del plazo de ejecución máximo establecido en el pliego..

En....., a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

ANEXO VI

CRITERIOS SOCIALES

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con domicilio a
efectos de notificaciones en..... C.P.,
localidad.....,teléfono.....,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad
CIF.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Su compromiso incorporar dentro del equipo de trabajo para la ejecución del contrato a% del precio de adjudicación del a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción

En....., a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR.



AYUNTAMIENTO DE EZKABARTE
EZKABARTEKO UDALA





DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

FORUMULARIO JUSTIFICACIÓN 6.14 (FJ6.14)

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña. _____ⁱ, en representación de _____ⁱⁱ con NIF _____ⁱⁱⁱ con capacidad legal necesaria en virtud de _____^{iv}, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. el nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el



DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento»

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firma del representante de la Entidad
(Firma electrónica en formato PAdES).

ⁱ Indicar nombre y cargo de la persona que firma

ⁱⁱ Señalar el nombre de la Entidad Local

ⁱⁱⁱ NIF

^{iv} Documento que acredite dicha representación

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

FORMULARIO JUSTIFICACIÓN 6.15 (FJ6.15)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña. _____ⁱ,
en representación de _____ⁱⁱ con NIF
_____ⁱⁱⁱ con capacidad legal necesaria en virtud de
_____^{iv} que participa como contratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2
«Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»,
Inversión 5: «Programa de Impulso a la rehabilitación de edificios públicos», manifiesta el
compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación
con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias
para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su
caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios
transversales del PRTR, entre ellos el de economía circular y evitar impactos negativos
significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»)
en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que
no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con
el régimen de ayudas de Estado.

Firma del representante de la Entidad
(Firma electrónica en formato PAdES).

ⁱ Indicar nombre y cargo de la persona que firma

ⁱⁱ Señalar el nombre de la Entidad Local

ⁱⁱⁱ NIF

^{iv} Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezkabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES CONTRATISTA (DACI)

D./Dña. _____ con NIF _____ⁱ y domicilio fiscal en _____ⁱⁱ, con capacidad legal necesaria en virtud de _____ⁱⁱⁱ por haber resultado adjudicatario del contrato/subcontratista _____^{iv} que tiene como objeto _____^v licitado /tramitado en el marco de la Convocatoria de ayudas _____^{vi}

DECLARA:

Primero. Estar informado/a de los compromisos adquiridos en relación con el cumplimiento de todos los requisitos recogidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos por el Plan Antifraude _____^{vii} aprobado con fecha

Segundo. Que, de conformidad con lo establecido en el citado Plan, manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de interés con la/s persona/s responsable/s del contrato licitado por el Ayuntamiento y del que ha resultado adjudicatario. Entre ellas:

- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- Compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio, o haber prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano/comité antifraude del _____^{viii} sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometida a las previsiones y consecuencias establecidas por el Ayuntamiento/entidad local citada en su Plan Antifraude y que pueden concluir con la exigencia

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Joaquín Lizarraga Sanz, secretario municipal, doy fe de que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023. de responsabilidades penales.

Firma del representante de la Entidad
(Firma electrónica en formato PAdES)

i NIF

ii Indicar el domicilio fiscal

iii Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración

iv Título del contrato

v Objeto del contrato

vi Norma de la convocatoria

vii Fecha de la aprobación

viii Entidad local titular del inmueble



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA